

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No 031			Fecha: 15/06/2018		
No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACIÓN	FECHA AUTO
20-0001-23-31-000-2003-02271-00	Ejecutivo	FONDO DRI EN LIQUIDACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Municipio de Chiriguaná	Se resuelve ordenar la entrega del depósito judicial N° 424030000465888, a favor de la parte ejecutante. Se reconoce personería a la doctora YULI MARCELA CRUZ SUÁREZ, como apoderada de la parte ejecutante	14/06/2018
20-001-23-15-000-2003-02297-00	Ejecutivo	FONDO DRI EN LIQUIDACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Municipio de González	Se reconoce personería a la doctora YULI MARCELA CRUZ SUÁREZ, como apoderada de la parte ejecutante. Así mismo se dispone estarse a lo resuelto en auto de fecha 4 de diciembre de 2017. Finalmente, se le informa que consultado el portal web del Banco Agrario para depósitos judiciales no se encontró constituido ningún depósito judicial dentro del proceso de la referencia.	14/06/2018
20-001-33-31-006-2011-00404-00	Reparación Directa (Incidente de Liquidación de Condena)	Manuel Daza Díaz	Municipio de Valledupar y emdupar S.A. E.S.P.	Se ordena obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en auto de fecha 24 de mayo de 2018, que Revocó el auto de fecha 4 de diciembre de 2017, y en su lugar se niega el incidente de la referencia	14/06/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
LISTADO DE ESTADO

200001-33-33-007- 2017-00075-00	TUTELA	CAGM	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	Se ordena obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional, en providencia de fecha 25 de mayo de 2018.	14/06/2018
PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 15/06/2018 Y A LAS 8:00 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.					
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO					
Secretaría					

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018).

ACTOR: FONDO DRI EN LIQUIDACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ACCIONADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANA
ACCIÓN EJECUTIVO
RADICADO: 20001-23-31-000-2003-02271-00

Procede el Despacho a ordenar la entrega de unos depósitos judiciales, teniendo en cuenta los siguientes.

ANTECEDENTES

En el presente asunto, a través de auto del 23 de septiembre de 2013, el Tribunal Administrativo del Cesar, libró mandamiento de pago por la suma de **DOCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (12.059.000.00)**, más los intereses causados desde cuando se hicieron exigible hasta cuando se efectúe el pago, así como las costas del proceso visible a folio 31-32.

A folios 82-85, obra auto de fecha 9 de febrero de 2006, proferido por el Tribunal Administrativo del Cesar ordenando seguir adelante con la ejecución.

Mediante auto de fecha 12 de mayo del año 2016 se aprobó liquidación del crédito por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 07/100 (\$61.422.534.07)**, incluido capital más intereses.

Las costas se aprobaron por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Valledupar a través del auto de 26 de noviembre de 2014 (fl.161) por valor de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (5.120.748.00)**.

CONSIDERACIONES

En el proceso bajo examen se tiene que fue constituido el título N°424030000465888, el cual se identificaba en el Juzgado Tercero de

Descongestión con el N° 424030000443826, que se ordenara entregar al ejecutante.

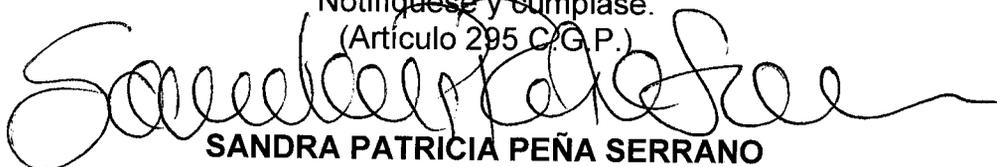
Ahora bien, respecto del memorial visible a folio 320, mediante el cual la apoderada solicita oficiar al Municipio ejecutado para que se permita formular propuesta conciliatoria, el Despacho **DISPONE**: Estarse a lo resuelto en el auto de fecha 4 de diciembre del año 2017, visible a folio 44.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial N°424030000465888, por la suma de **TRECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (317.986,00)** al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora **YULI MARCELA CRUZ SUÁREZ** adscrita a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM S.A**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.560.250 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 297.384 del C.S.J. como apoderada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme al poder conferido por el doctor **HEIDER ROJAS QUESADA** en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica según Resolución N° 000357 del 5 de septiembre de 2014 y Acta posesión N° 084 del 8 de septiembre de 2014 visible a folio 313- 319.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)



SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 31
Hoy 15 de junio de 2018, Hora 8: 00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**ACTOR: FONDO DRI EN LIQUIDACIÓN - MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ACCIONADO: MUNICIPIO DE GONZÁLEZ
ACCIÓN EJECUTIVO
RADICADO: 20001-23-15-000-2003-02297-00**

Vista la nota secretarial que antecede teniendo en cuenta el memorial visible a folios 496-502, se **RECONOCE** personería a la doctora **YULI MARCELA CRUZ SUÁREZ** adscrita a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.560.250 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 297.384 del C.S.J. como apoderada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme al poder conferido por el doctor **HEIDER ROJAS QUESADA** en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica según Resolución N° 000357 del 5 de septiembre de 2014 y Acta posesión N° 084 del 8 de septiembre de 2014.

Ahora bien, respecto al memorial visible a folio 503, mediante el cual la apoderada solicita oficiar al Municipio ejecutado para que se permita formular propuesta conciliatoria, el Despacho **DISPONE**: Estarse a lo resuelto en el auto de fecha 4 de diciembre del año 2017, visible a folio 487. Así mismo, se informa a la apoderada de la entidad ejecutante que consultado en el portal web del Banco Agrario para depósitos judiciales no se encontró constituido ningún depósito judicial dentro de este proceso.

Por Secretaría, comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza



REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
Valledupar – Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 31

Hoy 15 de junio 2018 Hora 8: 00 A.M.

MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR: MANUEL DAZA DÍAZ
ACCIONADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EMDUPAR S.A. E.S.P.
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA (INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA)
RADICADO: 20001-33-31-006-2011-00404-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en auto de fecha 24 de mayo de 2018, que **REVOCÓ** el auto de fecha 4 de diciembre de 2017 y en su lugar **NIEGA** el incidente.

En firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No.31 Hoy 15 de junio de 2018 Hora 8:00 A.M.
_____ MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar-Cesar, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. : Acción de Tutela
Actor: CAGM
Demandado: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Radicación: 20-001-33-33-007-2017-00075-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional, en providencia de fecha veinticinco (25) de mayo de 2018.

De acuerdo a lo ordenado en el numeral cuarto de la mencionada providencia, por Secretaría notifíquese la sentencia de la Corte a las partes, por el medio más expedito y eficaz, personalmente, vía fax, por correo electrónico o por comunicación telegráfica, según lo dispone el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991.


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 31
Hoy 15 de junio de 2018, Hora 8:00 A.M.
 MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría